



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 21 DE ABRIL DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 267.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2015.

Examinada el acta de fecha 14 de abril de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)

2/ 268.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 20 de abril de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1477/15	P.A.84/2015	
1478/15	P.A.21/2015	
1479/15	Despidos/Ceses en general 1546/2014	
1480/15	831/2013	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 269.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 212 DE 13/03/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL R.A.243/2014 DEL P.O.134/2012, INTERPUESTO POR CORSAM-CORVIAM, CONSTRUCCIONES, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/09/2012. TASA LICENCIA URBANÍSTICA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DESTINADO A COMISARÍA DE POLICÍA EN C/ GRANADA, 7. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-21.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-21
Asunto: Sentencia 212 de 13/03/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, por la que se desestima el R.A.243/2014 del P.O.134/2012, interpuesto por CORSAM-CORVIAM, CONSTRUCCIONES, S.A. contra Resolución TEAM 10/09/2012. Tasa Licencia Urbanística construcción edificio destinado a Comisaría de Policía en C/ Granada, 7. Importe 65.809,92 euros.
Interesado: CORSAM-CORVIAM, CONSTRUCCIONES, S.A. CONTRA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/03/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 9^{aa}) en el recurso de apelación formulado por la mercantil Corsán-Corviam, Construcciones SA contra la Sentencia de 30 de octubre de 2.013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid en el procedimiento ordinario nº 134/2012, ha decidido:

Primero.- DESESTIMAR dicho recurso de apelación.

Segundo.- Efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso a la parte apelante en los términos fundamentados respecto de la determinación del límite máximo de su cuantía.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Condena en costas 500 euros. Desestima el recurso ratificando la sentencia dictada el día 30 de octubre de 2.013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Madrid en el P. O. 134/2012 al rechazar la incongruencia invocada de contrario y reiterar el criterio que sostiene la Sala respecto a que la baja de adjudicación no se puede trasladar a una liquidación definitiva que se gira una vez terminada la obra teniendo conocimiento pleno del coste real y efectivo de la misma.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 270.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 232 DE 24/03/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, POR LA QUE SE ESTIMA EL R.A. 475/2014 DEL P.O.94/2011, INTERPUESTO POR HOTEL MOSTOLES SL CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 20/04/2011 DESESTIMA RECLAMACIÓN REFERENTE A LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE ICIO DE LAS OBRAS DE UN HOTEL EN LA PARCELA R-1 DE LA UG-22. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-121.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-121
Asunto: Sentencia 232 de 24/03/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, por la que se estima el R.A. 475/2014 del P.O.94/2011, interpuesto por HOTEL MOSTOLES SL contra Resolución TEAM 20/04/2011 desestima reclamación referente a liquidación definitiva de ICIO de las obras de un hotel en la parcela R-1 de la UG-22. Cuantía 124.092,14 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y HOTEL MOSTOLES SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/01/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el presente recurso de apelación nº 475/14, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Ruiz Minguito, en nombre y representación de "Hotel Móstoles, S.L.", contra la sentencia nº 20/14, de 10 de enero de 2014, dictada en el procedimiento ordinario nº 94/11, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34 de Madrid, DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS dicha



sentencia, y en su lugar, con estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado, **DEBEMOS ANULAR Y ANULAMOS** la resolución sancionadora que constituía su objeto, así como las posteriores que la confirman.

Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia se pronuncia en idéntico sentido de la dictada el 6 de octubre de 2014 por la misma Sección en el recurso de apelación 79/2014 sobre a la sanción relativa a la liquidación de la tasa de licencia urbanística referente a la misma obra y que resultó desfavorable al Ayuntamiento.

La presente sentencia entiende que la dictada en instancia se pronuncia únicamente sobre la motivación de la resolución del TEAM, cuando se habría tenido que pronunciar respecto a lo que la Sala considera como “ausencia total de motivación” de la Resolución sancionadora dictada por el Director de Gestión Tributaria y Recaudación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 271.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID,**



SECCIÓN CUARTA, POR LA QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.O.1483/2009, INTERPUESTO POR M^a D.F.G. CONTRA LA RESOLUCIÓN JTEF 22/12/2010 SOBRE RETASACIÓN FINCA 14 PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “ZONA NORTE I+D QUE FIJA EL JUSTIPRECIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2009-71
Asunto: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Cuarta, por la que se estima en parte el P.O.1483/2009, interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución JTEF 22/12/2010 sobre retasación finca 14 Proyecto de Expropiación “Zona Norte I+D que fija el justiprecio en la cantidad de 506.742,29 € más 5% de afección más intereses.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/03/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1.- ESTIMAR EN PARTE el recurso contencioso-administrativo 1483/09, interpuesto por la Procuradora Dña. MARIA DEL CARMEN MADRID SANZ, en nombre y representación de [REDACTED] contra la Resolución de 22-12-10 del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Madrid (expte. CP 985-06/PV00690.4/10), que, respecto de la retasación de la finca nº 14, del Proyecto Zona Norte I+D, sita en el término municipal de Móstoles, acuerda un justiprecio de 506.742,29 euros, además de los correspondientes intereses legales, actuación administrativa que en consecuencia se revoca y anula por no resultar ajustada a Derecho, en el sentido de fijar el justiprecio total en la suma de 609.964,95 euros, más los correspondientes intereses legales, a devengar en los términos del F^a J^o 7^o de la presente sentencia.



- 2.- *DESESTIMAR el presente recurso en todo lo demás.*
- 3.- *No procede pronunciamiento alguno en las costas del presente recurso.*

Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Casación, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, a preparar ante esta Sala (artículos 86 y 89 LJCA).

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer. Estima en parte el recurso, fijando el justiprecio en la cantidad de 609.964,95 euros incluido el 5% de afección, más los intereses legales, entendiendo la Sala como opción más razonable el valor de la ponencia catastral actualizado a 2.007 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que resulta ser de 55,13 €/m² que se estima equilibrado y proporcionado a las circunstancias del caso, a la vista del material probatorio aportado, sin que resulte acreditado el valor superior de 116,96 €/m² que obtiene el perito a partir de un precio de venta de suelo incorrectamente determinado que supone más que duplicar el valor de ponencia actualizado, incidiendo así en manifiesta desproporcionalidad.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia. Es doctrina pacífica en sede casacional la aplicada en la sentencia, acudiendo a los valores recogidos en las ponencias catastrales una vez rechazados los propuestos por el JTEF, el expropiante y el del perito propuesto por la recurrente porque para obtener el precio de venta no parte de muestras reales sino de estimaciones de fuentes no oficiales. Por otro lado, el justiprecio fijado en el fallo supone un incremento moderado en relación al determinado en la resolución impugnada que puede considerarse asumible dadas las circunstancias concurrentes en el caso y la corresponsabilidad de la compañía Repsol en el pago del mismo, sin olvidar el éxito que conlleva la reducción obtenida en sentencia frente a la cantidad de 8.642.943 € que reclamaba la recurrente y la ausencia de condena en costas.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 272.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 142 DE 18/02/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN NOVENA, POR LA QUE SE ESTIMA EL R.A.287/2014 DEL P.O.95/2012, INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/09/2012. ICIO Y SANCIÓN OBRAS DE AMPLIACIÓN EN EL CEIP LEONARDO DA VINCI. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-25.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-25
Asunto: Sentencia 142 de 18/02/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, por la que se estima el R.A.287/2014 del P.O.95/2012, interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra Resolución TEAM 10/09/2012. ICIO y Sanción obras de ampliación en el CEIP Leonardo da Vinci. Importes 36.415,58 euros y 24.505,94 euros, respectivamente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la mercantil EDHINOR S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña Montserrat Rodríguez Rodríguez en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles y en su virtud revocamos la Sentencia dictada el día 8 de enero de 2014 por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 20 de Madrid en el procedimiento ordinario número 95 de 2012 y estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Celina Casanova Machimbarrera en nombre y representación de la entidad "Edhinor S.A." ANULAMOS la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles el 10 de septiembre de 2012, por la que se estima en parte y se desestima las reclamaciones económico administrativas interpuestas contra la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de 18 de abril de 2011, referente a la liquidación definitiva por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 36.415,58 euros, debiendo el Ayuntamiento de Móstoles girar una nueva liquidación por el importe de 14.534,41 € (mas sus intereses legales) y mantenemos la ANULACION de la resolución del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, de 14 de septiembre de 2011 referente a la sanción tributaria de 24.505,94 euros, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas en primera y segunda instancia por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Estima el recurso revocando la sentencia dictada el día 8 de enero de 2.014 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 20 de Madrid en el P. O. 95/2012 al entender que en el ICIO sólo existe un hecho imponible cuyo plazo de prescripción comienza vencido el plazo de autoliquidación tras la finalización de las obras y no dos hechos imponibles distintos, el que daría lugar a una liquidación provisional que se devengaría con el inicio de las obras y otro, cuyo devengo se produciría con la finalización de las mismas, con dos plazos de prescripción diferentes, como equivocadamente se argumentaba en la sentencia de instancia. También entiende que, por imposición legal, las actuaciones están correctamente dirigidas contra el sustituto del contribuyente.

Respecto a la determinación de la base imponible entiende el Magistrado Ponente que ha de fijarse en 726.720,38 euros como cantidad resultante del pago final efectivamente realizado por la Comunidad de Madrid a Edhinor, S. A., una vez minorada la partida de seguridad y salud y el 12,44% de la baja de adjudicación.

Considera también de aplicación la bonificación del 50% al entender que se trata de una obra en la que concurren circunstancias sociales, culturales, etc. que justificarían



su declaración de especial interés o utilidad municipal, sin que sea un obstáculo para ello que la ordenanza fiscal establezca que el silencio es negativo, porque dicha previsión es nula de pleno derecho por ser contraria al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e infringir el principio de jerarquía normativa, sin que el Tribunal pueda declarar dicha nulidad dada la inexistencia de petición por la mercantil recurrente en dicho sentido.

En consecuencia, se debe girar una nueva liquidación sobre la base imponible indicada con bonificación del 50% que arrojará una cuota final de 14.534,41 euros más sus intereses legales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

7/ 273.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PREVISIÓN TECNOLÓGICA DE UNA PLATAFORMA CIUDADANA MULTICANAL “CONECTA**



MÓSTOLES” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2015-013.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/050/CON/2015-013
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PREVISIÓN TECNOLÓGICA DE UNA PLATAFORMA CIUDADANA MULTICANAL “CONECTA MÓSTOLES” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN AL CIUDADANO, ESTUDIOS Y PROGRAMAS (GABINETE DE PRENSA).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 22/01/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Gabinete de Prensa), referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2015000000082. Gasto número 2015000000216, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 24-9241-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO (ÚNICO CRITERIO PRECIO).
- Tramitación: ORDINARIA.



- Tipo de licitación: 65.000 €, más 13.650 € en concepto de I.V.A.
- Duración: UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10 y 19, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y PREVISIÓN TECNOLÓGICA DE UNA PLATAFORMA CIUDADANA MULTICANAL “CONECTA MÓSTOLES” PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2015-013), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 65.000 €, más 13.650 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 24-9241-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000082).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

8/ 274.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/048/CON/2015-035.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-035.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 20.02.2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201500000603. Gasto número 201500000710, a imputar con cargo a la partida 12-9225-227.99, del Presupuesto Municipal para 2015.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 77.725 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, derivado este último de la aplicación del tipo impositivo general del 21 %, sobre el importe (33.000 €) de las actividades descritas en el Apartado I.5.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, bajo el epígrafe “OTRAS ESPECIALIDADES (NO MÉDICAS)”, estando, por el contrario, el resto de operaciones incluidas dentro del objeto del contrato y expresadas en el Apartado I.5.1 del mismo Pliego, bajo el epígrafe “VIGILANCIA DE LA SALUD”, exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO a partir de su formalización, que en ningún caso habrá de tener lugar antes del 27 de junio de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES**



PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (Expte. C/048/CON/2015-035) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: *Autorizar un gasto plurianual por importe de 77.725 €, más un importe de 6.930 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto se imputara, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 12-9225-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000603).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

9/ 275.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2014-087 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/037/CON/2014-087 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.



Objeto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 21/07/2014

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 3/889, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación, de tramitación anticipada, junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), disponiéndose la apertura del procedimiento abierto y S.A.R.A.

Segundo: En el expediente constan, entre otras cuestiones, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación y la duración del contrato que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución será de ciento ochenta días, a contar desde la formalización del contrato.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 265.000 €, más un importe de 55.650 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el DOUE Núm. 2015/S 007-007557, de 10 de enero de 2015 y en el B.O.E. Núm. 11, de 13 de enero de 2015, habiéndose presentado dos proposiciones, por las mercantiles TECNOVE SECURITY, S.L. y FLOMEYCA, S.A.

Cuarto: Una vez calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, en la que se admite a ambos licitadores, en nueva sesión celebrada por este órgano con fecha 2 de marzo de 2015, se procedió a la apertura del sobre 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios evaluables mediante aplicación de fórmula), resultando la lectura de las siguientes ofertas:



Licitador	Precio ofertado	I.V.A.
FLOMEYCA, S.A.	262.500,00.- €	55.125,00.- €
TECNOVE SECURITY, S.L.	251.684,00.- €	52.853,64.- €

Quinto: A la vista del informe técnico obrante en el expediente, emitido con fecha 9 de marzo de 2014, sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión celebrada el , se formula la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

EMPRESA	Puntuación oferta económica	Puntuación reducción plazo ejecución	Puntuación ampliación plazos de garantía	Puntuación total
FLOMEYCA, S.A.	95,87	15	45	155,87
TECNOVE SECURITY, S.L.	100	3	41	144

Sexto: La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, por su Decreto Nº. 1203/15, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (C.I.F A-80515810), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.125,00.- €

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se ha procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al licitador, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2014-087) a la mercantil FLOMEYCA, S.A. (C.I.F A-80515810), por importe de 262.500,00.- €, más un I.V.A. de 55.125,00.- €, un plazo de ejecución de 30 días desde la formalización del contrato, de conformidad con la reducción ofertada del plazo de ejecución en 150 días y la ampliación de los plazos de garantía contenidos igualmente en su oferta; todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 317.625 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación 23-1361-624.99, del Presupuesto Municipal para 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000907), asignándose como fuente de financiación la subvención de



UNESPA, de acuerdo con el Informe de la Oficina de Control Presupuestario de fecha 7 de abril de 2015.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación, debiendo presentar el adjudicatario, con carácter previo, la póliza correspondiente al seguro exigido en los Pliegos que rigen la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 276.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. EXPTE. 09/0034 (FEIL).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (A-28861979), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE OBRAS PARA EL PLAN DE MEJORA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. EXPTE. 0034/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 1155557304, OTORGADO POR LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por importe de 3.986,03 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 277.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN CINCO COLEGIOS PÚBLICOS. EXPTE. 10/0044 (FEESL).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (A-28861979), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA RECONSTRUCCIÓN DE MUROS EN CINCO COLEGIOS PÚBLICOS. EXPTE. 0044/10 (FEESL).

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por CONSTRUCTORA SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº. 4.013.524, OTORGADO POR LA ENTIDAD COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., por importe de 6.773,71 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ÁREA DE GOBIERNO

HACIENDA

12/ 278.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 20/91, DE LA JGL DE 17 DE FEBRERO DE 2015 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-6.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Rectificación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos aprobado por Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2015

Expte. H019/DGP/2015-6 Reconocimiento Extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores

Interesado Acreedores relacionados a continuación

Procedimiento a instancias de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento

Fecha de iniciación 9 de Marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos a instancia de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, referente a rectificación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Se ha detectado error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 20/91, de fecha 17 de febrero de 2015, según se desprende del informe de la Concejalía de Infraestructuras, y Mantenimiento de la Ciudad de fecha 9 de marzo de 2015.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, cabe la posibilidad de que las “Administraciones Públicas



podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a la instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Rectificar el punto primero de la parte resolutive del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2015, acuerdo número 20/91, donde dice:

65 Facturas suma total
Nº gasto 15-00292
Informe técnico suscrito por 111.867,04
Responsable del servicio y el Concejal de fecha 19-1-15

Debe decir:

65 Facturas suma total
Nº gasto 15-00292
Informe técnico suscrito por 111.867,34
Responsable del servicio y el Concejal de fecha 09.03.15

Segundo.- Rectificar en la relación anexa del citado acuerdo, los créditos derivados de obligaciones pendientes del ejercicio actual por el concepto, importe, tercero, imputación presupuestaria y demás extremos que se señalan a continuación, en el sentido de anular:

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20140627030361309 Avda. Carlos V, 3-prox	906,60	IBERDROLA GENERACION S.A.U. (A95075586)	33-9228-22100	339/15-292

y quedar aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos del siguiente modo:

	Nº FACTURA CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC/GASTO
1	20140627030361309 Avda. Carlos V, 3-prox	906,90	IBERDROLA GENERACION S.A.U. (A95075586)	33-9228-22100	339/15-292



Tercero: *Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

13/ 279.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE¹ Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-1 DE MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/003/PLA/2011/13 (P13/2011)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de los Estatutos de la GMU de Móstoles, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente nº U/003/PLA/2011/13 (P13/2011)
Asunto: Admisión a trámite y aprobación Inicial del Plan Parcial del Suelo Urbano no Consolidado SUNC-1 de Móstoles. Madrid.
Interesado: Comisión Gestora de la Junta de Compensación SUNC-1 del Plan General de Móstoles
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial
Fecha de iniciación: 20 de julio de 2011
Órgano Decisorio: Junta de Gobierno Local

Examinado el procedimiento iniciado por el Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, referente a la cuestión anteriormente indicada, y a la vista de los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y teniendo en cuenta que:

*Se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

¹ Corrección “In Voce”



Primero. Con fecha 20 de Julio de 2011, registro de entrada 40.183, se presenta la Comisión Gestora del S.U.N.C-1 Centro de Exámenes el Documento Previo del Plan Parcial para su remisión, por el Ayuntamiento de Móstoles, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid).

Segundo. La Dirección General de Evaluación Ambiental emite informe el 26 de abril de 2012, en respuesta a la Consulta Previa, establecida por al artículo 4 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

Tercero. Iniciativa. De acuerdo con los artículos 104 y 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid., consta en el Expediente Documento 1 de Formalización de la Iniciativa, en el que se acredita el 54,1135% de la superficie del ámbito de actuación, Plan Parcial con delimitación de la unidad, avance del Proyecto de Urbanización, Propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Acreditación de haberse insertado anuncio de la iniciativa el 28 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el 3 de marzo de 2014 en el diario La Razón.

La delimitación de la única Unidad de Ejecución que integra el Ámbito de Suelo Urbano No Consolidado del SUNC-1 se ha realizado cumpliendo los requisitos exigidos por el Art. 99 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 36 y ss. del Reglamento de Gestión en lo que se oponga o contradiga a la mencionada Ley.

El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en su sesión celebrada el 22 de enero de 2015, adoptó, entre otros, el Acuerdo 13/13 por el que se resulte:

- Primero: Estimación de la Iniciativa privada presentada por la Comisión Gestora Centro de Exámenes del SUNC-1 de Móstoles. Madrid para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril , reguladora de Bases del Régimen Local.*
- Segundo: Remisión para su aprobación por los órganos competentes, de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.*

Cuarto. Con fecha 11 de marzo de 2014 se presentó por la Comisión Gestora de la Junta de Compensación SUNC-1 del Plan General de Móstoles, representada por su presidente ██████████ el documento de Plan Parcial, redactado por el Arquitecto Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, acompañando la documentación correspondiente.

El Plan Parcial objeto de este expediente consta de los siguientes documentos:

- Memoria*
- Ordenanzas*
- Anexo 1. Climatología*
- Anexo 2. Fotografías*



- Anexo 3. Usos genéricos y pormenorizados. Régimen de compatibilidad y complementariedad de usos
- Anexo 4. Delimitación de la Unidad

Acompañado de la siguiente documentación que conforma la iniciativa para la aplicación y definición del sistema de compensación de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

Documento 1: Iniciativa

Documento 2: Propuesta de Bases y Estatutos

Avance del Proyecto de Urbanización del PP SUNC-1

Estudio Hidrológico

Estudio Histórico y del Medio Físico. Estudio de caracterización de suelos

Estudio Acústico

Estudio de Tráfico y Movilidad

Cumplimiento del Decreto 170/1998

Quinto.- Una vez recibido en el Ayuntamiento de Móstoles, el informe preceptivo emitido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en respuesta a la Consulta Previa, establecida por el artículo 4 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, procede la elaboración y tramitación del documento de aprobación inicial del Plan Parcial SUNC-1 en el municipio de Móstoles.

Dicho informe se recibe con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles el 17 de mayo de 2012. El expediente incorpora los informes preceptivos señalados por el mismo. Y concluye que su tramitación no supone desviación ambiental negativa, por lo que no es necesario tramitar evaluación ambiental, sin perjuicio de los informes legalmente preceptivos recibidos y su competencia que a saber son los siguientes:

15/09/2011, Área de Planificación y Gestión de Residuos Dirección General del Medio Ambiente.

26/09/2011 Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente.

17/10/2011 Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento

18/10/2011 Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

21/10/2011 Canal de Isabel II.

21/10/2011 Protección del Patrimonio Histórico.

26/10/2011 ADIF Dirección Patrimonio Y Urbanismo Delegación Centro.

03/11/2011 Red Eléctrica de España

04/11/2011 Confederación Hidrográfica del Tajo

17/11/2011 Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Sexto. Ámbito y Objeto. El ámbito del Plan Parcial se corresponde con el identificado por el Plan General como suelo urbano no consolidado SUNC-1 Centro de Exámenes, situado en el Norte del término municipal de Móstoles, al Norte de la autovía A-5 y lindando parcialmente con el término municipal de Alcorcón.



Tiene una superficie real de 237.174,93 m² que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.9.6. de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General prevalece sobre la especificada en el documento.

Objeto. El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009. Este documento delimita en el entorno del Centro de exámenes de la Dirección General de Tráfico el ámbito de suelo urbano no consolidado objeto de la presente tramitación. El Objeto del expediente es por tanto, el desarrollo del suelo urbano no consolidado SUNC-1 del Plan General de Móstoles

Séptimo. Justificación. El Plan Parcial desarrolla el Plan General (adaptado a la Ley del Suelo 9/2001 y aprobado en fecha 15 de enero de 2009 - BOCM 6 de abril de 2009) en el ámbito de Suelo Urbano no consolidado SUNC-1, estableciendo su ordenación pormenorizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 9/2001. El documento cumple lo establecido en cuanto a su función, contenido y documentación en los artículos 47, 48.1 y 49) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Plan Parcial cumple los parámetros y condiciones establecidos por la Norma Urbanística del Plan General correspondiente al ámbito SUNC-1 es la NU-SUNC-1-Industrial. Centro de exámenes. Tal y como se describe a continuación cumple, en el conjunto de sus documentos, lo dispuesto en las Normas Urbanísticas respecto de las cesiones de suelo reservado para las redes y la cesión a título gratuito al Municipio de las superficies precisas para la materialización del 10 por ciento del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación por su superficie.

La cuantificación de datos globales del SUNC-1 es la siguiente:

Uso global productivo

Calificación del suelo

Superficie total del ámbito.....	237.174,93 m ² s
Superficie correspondiente a dominio público preexistente.....	15.816,24 m ² s
Superficie total del ámbito computable a efectos de aprovechamiento	221.358,69 m ² s
Superficie Pequeña y mediana industria y almacén.....	61.810,78 m ² s
Superficie Comercio Industrial - Industria escarparate	19.459,92 m ² s
Superficie Terciario productivo - Oficinas.....	5.964,34 m ² s
Superficie Comercial PC-3.....	38.271,16 m ² s
Total superficie lucrativa (incluido el 10% de cesión al Ayto.) ..	125.506,20 m ² s
Superficie zona verde y espacios libres	20.117,50 m ² s
Superficie de equipamientos sociales (dotaciones).....	27.578,88 m ² s
Superficie de red viaria	46.355,59 m ²
Superficie de red de infraestructuras energéticas	3.122,09 m ² s
Superficie de red de infraestructuras sociales.....	475,82 m ² s



Superficie de red zonas para cambio de trazado de vías pecuarias 5.434,98 m²s
 Superficie de red cauces públicos..... 1.263,52 m²s
 Superficie de zonas para protección acústica 7.320,35 m²s

Aprovechamiento

Aprovechamiento unitario del ámbito es 0,511 m²/m² de uso industrial equivalentes a 0,415 de uso global del sector.

Del total de aprovechamiento el 90% corresponde a los propietarios de suelo y el 10% es de cesión al Ayuntamiento.

Aprovechamiento total 113.114,29 m²ch
 Edificabilidad 91.850,82 m²cr

Distribuido como sigue:

Pequeña y mediana industria y almacén 45.925,41 m²ch I. (45.925,41 m²c reales)
 Comercio Industrial - Industria escaparate 29.162,65 m²ch I. (22.962,71 m²c reales)
 Terciario productivo - Oficinas 4592,54 m²ch I. (4592,54 m²c reales)
 Comercial PC-3 33.433,69 m²ch I. (18.370,16 m²c reales)

Cesión de redes generales y locales

La Ley 9/2001, modificada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, no exige ningún estándar de redes para los ámbitos de uso industrial, determinación que es aplicable a aquellos expedientes que no estén aprobados definitivamente en la fecha de publicación de este texto legal (Disposición Transitoria tercera). De acuerdo con ello, están vigentes las determinaciones del Plan General relativas a las redes generales que, en consecuencia, deberán respetarse por el Plan Parcial. El Plan Parcial, respeta las reservas de redes generales previstas en el Plan General, con superficies ligeramente superiores a las reflejadas en el Plan General.

Las cesiones de suelo son las siguientes:

Superficie total de Redes Generales computables..... 76.687,83 m²s

Superficie total de resto de Redes no computables y zonas de protección..... 34.980,9 m²s

Total de superficie de cesión 111.668,73 m²s (47,08% del suelo aportado)

- Superficie de Redes Generales de Equipamientos..... 47.696,38 m²s
 - Superficie de Redes Generales de Zonas verdes y espacios libres (Reservas ZV1, ZV2, ZV3 y ZV4)..... 20.117,50 m²s
 - Superficie de Redes Generales de Equipamientos sociales y servicios (Reserva D1) 27.578,88 m²s
- Superficie de Redes Generales de Infraestructuras..... 28.991,45 m²s
 - Superficie de Redes Generales de Infraestructuras de Comunicación Viaria (Reservas RV1, RV10 y RV12).... 25.393,54 m²s
 - Superficie de Redes Generales de Infraestructuras Energéticas (Reservas RIE1-RIE11)..... 3.122,09 m²s



- Superficie de Redes Generales de Infraestructuras Sociales (Reserva RIS1).....	475,82 m ² s
-Superficie total de Red de Cauces Públicos (Reserva CP1).....	1.263,52 m ² s
-Superficie total de Red de zonas para cambio de trazado de Vías pecuarias (Reservas VP1, VP2 y VP3).....	5.434,98 m ² s
-Superficie de Infraestructuras de Comunicación Viaria y Servicios (accesos rodados) (Reservas RV2, RV3, RV4, RV5, RV6, RV7, RV8, RV9.1, RV9.2, RV11 y RV13).....	20.962,05 m ² s
-Superficie de zona de protección acústica (Reservas PA1, PA2 y PA3).....	7.320,35 m ² s

El suelo para materializar, en su caso, el 10% de Aprovechamiento

Cesión de Aprovechamiento

Tal como dispone el Artículo 20.2.c) de la Ley del Suelo 9/01 de la CM., el Suelo Urbano No Consolidado está afecto a la cesión del 10% del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación por la superficie del mismo, el cual se cederá urbanizado al Municipio.

Esto supone 11.311,429 m²ch en uso industrial (uas), cuyo suelo soporte se localizará en el Proyecto de Reparcelación.

Aparcamientos. El Plan Parcial reserva el siguiente número de plazas de aparcamiento:

Nº de aparcamientos en línea, en superficie.....	230 plazas
de los cuales 6 plazas son para personas con movilidad reducida.	
Nº de aparcamientos en parcelas privadas.....	880 plazas

Sistema de Actuación es el de Compensación.

Costes de Ejecución de Obras de Urbanización. El coste estimado es el siguiente:

Total gastos de desarrollo (antes de IVA).....	5.887.398,69 €
21% de IVA (excepto en indemnizaciones).....	1.236.353,73 €
TOTAL (IVA incluido).....	7.123.752,42 €

A esta cifra habría que añadirle los costes de infraestructuras que se desprendan del Plan Especial de Infraestructuras y de la "Adenda al Convenio de Gestión" entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Canal de Isabel II, a los que habrá que detracer el valor de aquellas instalaciones que hayan sido contempladas en el presupuesto de urbanización, que se entenderán ejecutadas a cuenta de dicha contribución.

Así mismo, no se incluye la construcción del centro de recogida de residuos no peligrosos, ni la posible contribución del ámbito al soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión, para las cuales ya se han dispuesto pasillos eléctricos, ni la urbanización de la calle de conexión exterior (prolongación de la calle D) que en su caso sería sustituida por la calle G.



La repercusión por ua (excluido el 10% de cesión al Ayuntamiento), teniendo en cuenta que el aprovechamiento total es de 113.114,29 (101.802,861 uas lucrativas), es de 57,83 € + IVA que se estima ajustado al mercado.

Octavo. Entidad Urbanística de Conservación. El Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 136 sobre el deber de conservación de las obras de urbanización de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establecerá la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución sobre constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

Noveno. Sostenibilidad del Desarrollo Urbano. El documento cumple lo establecido en el artículo 15.3 sobre evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, sobre los informes preceptivos a recabar a saber el de la administración hidrológica y el de las administraciones competentes en carreteras. De acuerdo con el artículo 15.4 de la mencionada Ley se deberá incluir como parte de la documentación del Plan Parcial un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Décimo.- Con fecha 12 de marzo de 2015 se emite informe técnico por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento, en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Parcial del Suelo Urbano no Consolidado SUNC-1 de Móstoles. Madrid, entendiéndose que responde al contenido sustantivo que la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, otorga a los Planes Parciales como competencias específicas propias. Y atendiendo las siguientes consideraciones que deberán ser subsanadas en la fase de aprobación definitiva.

El Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 136 sobre el deber de conservación de las obras de urbanización de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid establecerá la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la mencionada Ley se deberá incluir como parte de a documentación del Plan Parcial un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Las referencias y desarrollo sobre cumplimiento de normativa sectorial en materia de accesibilidad incluidas en la Normativa del Plan Parcial, han de entenderse, tal y como manifiesta el documento, con carácter informativa, estando siempre supeditado a lo referido en dicha normativa sectorial y sus posibles modificaciones.



Una vez aprobado inicialmente el documento del Plan Parcial y reiterando lo descrito en el informe de 5 de junio de 2014 del técnico que suscribe, procederá recabar confirmación sobre cumplimiento de los informes respecto a los aspectos ambientales emitidos por los siguientes Organismos:

- *Al Canal de Isabel II respecto al cumplimiento del Decreto 170/1998 y al funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento supramunicipales.*
- *A la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid sobre la calidad ambiental acústica. Real Decreto 1367/2007 y Ley 37/2003 del ruido. Y la caracterización de la calidad del suelo art. 61 de la Ley 5/2003.*
- *A la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid*

Décimoprimer. Con fecha 11 de junio de 2014, se emite informe técnico favorable sobre el documento del Avance del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUNC-1, por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas, en el que se requiere que el documento para aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se atenderá el siguiente requerimiento:

- *Diseño: se incorporarán los requerimientos establecidos en los ocho primeros puntos del informe*
- *Infraestructuras:*
 - *Se modificará sección del firme de la calle E y de los aparcamientos en el sentido especificado en el informe*
 - *El diseño paisajístico de la glorieta se modificará en el sentido especificado en el informe*
 - *Los Centros de Transformación se instalarán bajo rasante*
 - *El proyecto de urbanización contendrá los proyectos específicos de los distintos servicios que deberán obtener el visto bueno de los correspondientes departamentos municipales y compañías suministradoras*

Decimosegundo. Con fecha 20 de marzo de 2015, se emite informe jurídico, favorable, por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el titular de la Asesoría Jurídica.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente.

Primero. Sobre la iniciativa del Plan. Se tramita el plan a iniciativa particular, conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. Promueve el plan la Comisión Gestora "Centro De Exámenes" SUNC-1. con NIF/CIF .V-85993905 legalmente constituida según escritura de fecha 17 de diciembre de 2009 otorgada ante el notario de Madrid D. Alfonso González Delso y con el nº 3.333 de orden de su protocolo y representada por ██████████ en su condición de Presidente, por lo que se le reconoce capacidad jurídica y de obrar.

Que le Comisión Gestora, integrada por propietarios que representan más del 50% de la superficie del SUNC-1, tiene encomendada estatutariamente la realización de labores o actividades necesaria y preparatorias tendentes a la gestión y ejecución urbanística de dicho ámbito.



Asimismo, el Artículo II.3.2 de las Normas Urbanísticas Generales del PGM cita entre los Derechos de los propietarios a “Instar a la aprobación del pertinente planeamiento de desarrollo a fin de establecer la ordenación pormenorizada precisa para legitimar la actividad de ejecución del planeamiento”

Segunda. Sobre la documentación del Plan. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 LSCM, el Plan Parcial se formalizará al menos con la siguiente documentación:

Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación y sus determinaciones: En ella, de forma concisa, se describirá la ordenación establecida y se justificará su adecuación al planeamiento general, fundamentando, en su caso, las modificaciones introducidas en la ordenación pormenorizada previamente dispuesta por éste. En el presente caso, constan incorporados los siguientes documentos:

- Informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento.
- Planos Ordenación Pormenorizada.
- Organización y Gestión de la Ejecución.
- Normas Urbanísticas.

Asimismo, el artículo 57 del RPU establece que las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollaran en los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones.
- Planos de información.
- Planos de proyecto.
- Ordenanzas reguladoras.
- Estudio económico financiero.

Tercera. Sobre las funciones y el contenido del Plan. Según lo dispuesto en el artículo 47 LSCM, el Plan Parcial puede tener diversas funciones, pudiendo incluso modificar la ordenación pormenorizada del Plan General, siempre que se cumplan los requisitos que en dicho artículo se indican.

El Plan Parcial tiene por objeto: el desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 del Plan General de Móstoles estableciendo su ordenación pormenorizada de conformidad con el Artículo 47 LSCM que dispone que los Planes Parciales desarrollan “el Plan General o el Plan de Sectorización para establecer la ordenación pormenorizada de ámbitos y sectores completos, o en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable”

Define la LSCM en su artículo 35, que las determinaciones pormenorizadas son aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material. Por su parte el artículo 48.1 regula el contenido de los Planes Parciales. Según informe técnico incluido en el expediente “El Plan Parcial desarrolla el Plan General (adaptado a la Ley del Suelo 9/2001 y aprobado en fecha 15 de enero de 2009 – BOCM 6 de abril de 2009) en el ámbito de Suelo Urbano no consolidado SUNC-1, estableciendo su ordenación pormenorizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 9/2001.



El documento cumple lo establecido en cuanto a su función, contenido y documentación en los artículos 47, 48.1 y 49) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El Plan Parcial cumple los parámetros y condiciones establecidos por la Norma Urbanística del Plan General correspondiente al ámbito SUNC-1 es la NU-SUNC-1-Industrial. Centro de Exámenes...cumple, en el conjunto de sus documentos, lo dispuesto en las Normas Urbanísticas respecto de las cesiones de suelo reservado para las redes y la cesión a título gratuito al Municipio de las superficies precisa para la materialización del 10 por ciento del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación por su superficie”

Asimismo, consta en el expediente informe técnico favorable, de fecha 11 de junio de 2014, relativo al Avance del Proyecto de Urbanización. No obstante, en dicho informe se detallan una serie de requerimientos que deberán cumplirse para la aprobación inicial del referido Proyecto de Urbanización.

Cuarta. Sobre el procedimiento de aprobación y los informes preceptivos. El informe técnico de fecha 12 de marzo de 2015, se pronuncia favorablemente sobre la aprobación inicial del Plan Parcial del suelo urbano no Consolidado SUNC-1 de Móstoles. Madrid. No obstante, en dicho informe se señalan una serie de observaciones que deberán ser subsanadas con anterioridad a la aprobación definitiva.

En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del Plan Parcial, el punto legal de partida, es el Art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 4 es el siguiente:

- 1. Admisión a trámite y aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:
 - a. “En los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
 - b. En la Web municipal.”**
- 2. De forma simultánea a la información pública, se realizarán los trámites de solicitud de informes que sean preceptivos conforme a la Normativa sectorial.*
- 3. Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones se someterá a aprobación definitiva por el órgano competente.*

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.



La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.3 b) LSCM).

Quinta.- Sobre el órgano competente para la aprobación. Es competente para admitir a trámite y otorgar la aprobación inicial la Junta de Gobierno Local, según Artículo 127.1.d) en relación con el 123.1.i) LBRL.

Es competente para otorgar la aprobación definitiva el Pleno, según Artículo 123.1.i) LBRL.

Sexta.- Sobre los efectos, publicación y vigencia. Un ejemplar del plan de ordenación debe depositarse en el Registro de planes de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, tras lo que se procederá a la publicación íntegra del contenido normativo del plan. Los planes de ordenación producirán efectos desde el mismo día de su publicación (arts. 65 y 66 LSCM y 70.2 LBRL).

Séptima. El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, acordó elevar a la Junta de Gobierno Local el expediente del Plan Parcial mencionado.

Octava. Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio del Informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, si fuera preceptivo y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite y aprobar inicialmente el documento del Plan Parcial del SUNC-1 del Plan General de Móstoles.

Segundo: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre procedimiento de aprobación de los Planes Parciales se someterá a información pública por plazo de un mes con el simultáneo requerimiento de los informes preceptivos legalmente exigibles.

Tercero. Una vez aprobado inicialmente el documento del Plan Parcial procede recabar confirmación sobre cumplimiento de los informes respecto a los aspectos ambientales emitidos por los siguientes Organismos:

- Al Canal de Isabel II respecto al cumplimiento del Decreto 170/1998 y al funcionamiento de las infraestructuras de saneamiento supramunicipales.



- A la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Comunidad de Madrid sobre la calidad ambiental acústica. Real Decreto 1367/2007 y Ley 37/2003 del ruido. Y la caracterización de la calidad del suelo art. 61 de la Ley 5/2003.
- A la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid

Cuarto: El documento para aprobación definitiva se presentará atendiendo las siguientes consideraciones que deberán ser subsanadas en la fase de aprobación definitiva:

El Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 136 sobre el deber de conservación de las obras de urbanización de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid establecerá la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la mencionada Ley se deberá incluir como parte de a documentación del Plan Parcial un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Las referencias y desarrollo sobre cumplimiento de normativa sectorial en materia de accesibilidad incluidas en la Normativa del Plan Parcial, han de entenderse, tal y como manifiesta el documento, con carácter informativa, estando siempre supeditado a lo referido en dicha normativa sectorial y sus posibles modificaciones.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (seis ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad legalmente representada y el técnico redactor. Se entregará así mismo documento completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato dxf o dwg en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto. El documento Proyecto de Urbanización que se presente para aprobación inicial atenderá el siguiente requerimiento:

- *Diseño: se incorporarán los requerimientos establecidos en los ocho primeros puntos del informe que consta en el expediente de 11 de junio de 2014 emitido por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas.*
- *Urbanización del Plan Parcial SUNC-1, Infraestructuras:*
 - *Se modificará sección del firme de la calle E y de los aparcamientos en el sentido especificado en el informe que consta en el expediente de 11 de junio de 2014 emitido por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas*
 - *El diseño paisajístico de la glorieta se modificará en el sentido especificado en el informe que consta en el expediente de 11 de junio de 2014 emitido por la Jefe de la Sección de Infraestructuras Urbanas*



- Los Centros de Transformación se instalarán bajo rasante
- El proyecto de urbanización contendrá los proyectos específicos de los distintos servicios que deberán obtener el visto bueno de los correspondientes departamentos municipales y compañías suministradoras.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

14/ 280.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO” Y LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS. EXPTE. JUR.GER 22/15.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejel Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: JUR.GER 22/15
Asunto: Propuesta de aprobación de la constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño y la modificación de sus Estatutos
Interesado: ENTIDAD COLABORADA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “PRADO REGORDOÑO”.
Procedimiento: Constitución Entidad Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” y modificación de los Estatutos.

*Examinado el procedimiento iniciado por escrito del Sr. Secretario Administrador de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”, de fecha 4 de diciembre de 2000 (registro de entrada nº 44.733) como trámite previo a su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, se han apreciado **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 15 de diciembre de 1993 la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) como promotora de la actuación industrial



denominada “Prado Regordoño” redacta los Estatutos por los que se ha de regir la Entidad de Conservación.

Segundo.- La Corporación Pleno en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 1993, por acuerdo número 6º/222, aprueba inicialmente los Estatutos de Entidad Colaborada de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”.

Tercero.- Con fecha 9 de abril de 1994 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, constando en el expediente la notificación individualizada a los propietarios del acuerdo de aprobación individualizada a los propietarios y en la que se adjuntó como anexo el texto de los Estatutos redactado por el SEPES, concediéndoles al efecto plazo de 15 días para presentar las alegaciones que tuvieran por conveniente.

Cuarto.- Con fecha 21 de febrero de 1994 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 4.103) y 22 de febrero de 1994 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 4.154) se presentan alegaciones al texto de los Estatutos aprobado inicialmente.

Quinto.- La Corporación Pleno en su sesión de fecha 18 de julio de 1994, mediante acuerdo número 8/131, aprueba definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación elaborados por el SEPES con las modificaciones incluidas en el Informe Jurídico de fecha 27 de junio de 1994.

Sexto.- Constan en el expediente notificaciones individualizadas a los propietarios del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación.

Séptimo.- Con fecha 9 de mayo se convoca por el Ayuntamiento a la Sesión constitutiva de la Entidad de Conservación, celebrándose Asamblea General para la Constitución con fecha 20 de septiembre de 1995.

Octavo.- Con fecha 29 de enero de 1996 el Ayuntamiento requiere a la entidad de Conservación para su constitución en Escritura Pública.

Noveno.- Con fecha 4 de diciembre de 2000 el Administrador de la Entidad de Conservación P.I “Prado Regordoño” presenta escrito indicando que ha elevado a público los Estatutos y la modificación a los mismos, efectuada en la Junta General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2000, adjuntando a la solicitud Acta Notarial de Constitución de la Entidad de Conservación.

Décimo.- Con fecha 3 de marzo de 2015 se solicita por la Entidad de Conservación la Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación dado que aunque se presume que tienen personalidad jurídica pues incluso tiene asignado NIF y ha realizado actos en la condición de tal, no puede ser beneficiarios de unas subvenciones que en breve serán concedidas por el Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la que se contiene en el informe de la Letrado de la Sección Jurídica de la GMU, de fecha 13 de abril de 2015, y que literalmente contiene:



PRIMERO.- SOBRE EL ACUERDO APROBATORIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN.

Visto el artículo 26 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que dispone en su apartado segundo que “la personalidad jurídica de la Entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente Registro”.

Visto el artículo 27 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece lo siguiente:

“1. La constitución de las Entidades urbanísticas colaboradoras, así como sus Estatutos, habrán de ser aprobados por la Administración Urbanística actuante

2.- El acuerdo aprobatorio de constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se llevará en las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo, donde asimismo se archivará un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente”.

Visto el artículo 163 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece que

“1. Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

2. La Junta quedará integrada por los propietarios de terrenos que hayan aceptado el sistema, por las Entidades públicas titulares de bienes incluidos en el polígono o unidad de actuación, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen.

3. También tendrán derecho a formar parte de la Junta de Compensación los propietarios de suelo destinado a sistemas generales, cuando hayan de hacerse efectivos sus derechos en el polígono objeto de actuación por este sistema.

4. En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

5. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.

6. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al órgano urbanístico actuante, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días.

7. Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.



8. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo lo notificará a su Presidente”.

Vista la documentación obrante en el expediente, visto que con fecha 20 de septiembre de 1995 se reunió la Asamblea General para la constitución de la Entidad de Conservación con asistencia de [REDACTED], como representante del Ayuntamiento de Móstoles, visto que con fecha 2 de febrero de 1996 (registro de salida nº 1.891) se requirió a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” para que procedieran a la constitución de la Entidad en Escritura Pública; y visto que consta Acta de Constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” número 3.334, otorgada ante el Notario D. Carlos Vázquez Balbontín con fecha 27 de Julio de 2000.

Visto, conforme certifica D. José Manuel Montero Rodríguez, administrador de la Entidad de Conservación Prado Regordoño, que los Estatutos por los que se está rigiendo la Entidad de Conservación fueron ratificados en la Junta General Ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2000 y que del referido acuerdo se ha dado cumplida información a todos los propietarios integrantes sin que se haya impugnado el mismo.

Visto que la Entidad Urbanística de Conservación ha venido funcionando como persona jurídica durante los más de 20 años transcurridos desde la aprobación definitiva de los Estatutos, pues como tal dispone de Número de Identificación Fiscal, de sus propios presupuestos y como tal ha venido realizando actos de compraventa de mobiliario, ha convocado las preceptivas Juntas Generales Ordinarias y se ha venido rigiendo por los Estatutos redactados por el SEPES y aprobados por el Pleno de la corporación del Ayuntamiento de Móstoles.

Visto que en la reunión mantenida el día 16 de abril de 2015, en la Sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por el Coordinador General de Urbanismo y Gerente por Sustitución, el Administrador de la Entidad Urbanística de Conservación, y por los responsables del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, han accedido a la inscripción de la Entidad de Conservación una vez se adopte en Junta de Gobierno Local el acuerdo de Constitución de la misma, sirviendo para la referida inscripción la aportación del Acta de Constitución que obra en el expediente.

Considerando, conforme a lo expuesto, que procede la aprobación de la constitución de la Entidad como requisito previo para la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y la adquisición por ende de personalidad jurídica, es por lo que se viene a INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación de la constitución de la Entidad urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño”.

Posteriormente deberá elevarse el acuerdo de aprobación junto con la copia autorizada del Acta de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS REALIZADAS EN LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2000



Visto el artículo 24 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que dispone en su apartado primero que “los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades Urbanísticas colaboradoras” y en su apartado tercero establece que “las Entidades urbanísticas colaboradoras se regirán por sus Estatutos y por lo dispuesto en esta sección, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos específicos contenidos en los capítulos II y III del título V de este Reglamento para las Juntas de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación y de las previsiones establecidas en el capítulo IV del título II para la conservación de las obras de urbanización”.

Visto artículo 27.4 que preceptúa que “la modificación de los Estatutos requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante. Los acuerdos respectivos, con el contenido de la modificación, habrán de constar en el Registro”.

Visto que consta en el expediente modificación acordada en la Junta General Ordinaria de la Entidad de Conservación celebrada el 24 de febrero de 2000 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 18 de julio de 1994, anexa a la matriz del Acta de Constitución de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” y escrito del administrador de la Entidad de Conservación de P. I “Prado Regordoño” de fecha 4 de diciembre de 2000 (nº de entrada 44.733) por el que solicita su aprobación.

Se han examinado las modificaciones verificándose que éstas se refieren exclusivamente a la adición al texto de los Estatutos de aspectos relacionados con la exigencia de cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los propietarios, resultando por tanto, que tales modificaciones no suponen el incremento de obligaciones o deberes por parte de la Administración municipal. Se concretan estas modificaciones en lo siguiente:

Añadir al Artículo 1 Punto 2 el siguiente tenor literal:

“Respecto del incumplimiento de las obligaciones económicas de los propietarios de las parcelas con la Entidad Urbanística será de aplicación, además de la vía de apremio administrativa, el orden jurisdiccional civil. Pudiendo reclamarlas por una u otra vía, pero no por ambas a la vez.”

Añadir artículo 8 Punto 6:

“Así mismo la Entidad Urbanística colaboradora, podrá directamente y a instancias del Secretario- Administrador de la Entidad, respecto del incumplimiento de las obligaciones económicas de los propietarios, requerir por escrito al pago de las cuotas y su cumplimiento, y de no verificar el pago en el plazo concedido, podrá el Presidente de la Entidad o Procurador que lo represente iniciar la vía judicial para su cobro por el Orden Jurisdiccional Civil, por el procedimiento que con arreglo a la cantidad reclamada corresponda”.

Añadir al artículo 18:



“En las convocatorias de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Entidad, aparecerán reflejados los Impagados con cuotas vencidas al momento de realización de la convocatoria. Los propietarios que en el momento de iniciarse la Junta no se encontrasen al corriente de pago de todas las deudas vencidas con la Entidad y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a su consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en las deliberaciones, si bien no tendrán derecho a voto. El acta de la Junta reflejará los propietarios privados del derecho a voto, cuya persona y cuota de participación en la entidad no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas”.

Añadir al Artículo 36 Punto 2:

“Así mismo e independientemente, la Junta de Gobierno de la Entidad, por medio de su Presidente, podrá y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de los presentes Estatutos, instar el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en los presentes Estatutos por vía judicial por el Orden Jurisdiccional Civil.”

Añadir al artículo 39:

“La Competencia territorial, respecto al cumplimiento de las obligaciones económicas reclamadas vía judicial civil, incluso desde las cuotas de comienzo de la entidad, será la del Juez del lugar donde está ubicado el polígono, con renuncia expresa de los propietarios parcelistas de la Entidad a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles”.

Visto el artículo 165 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que dispone en relación a la modificación de los Estatutos para la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras una vez constituida la Junta que se realizará “siguiéndose el mismo procedimiento que para la aprobación de los estatutos”.

Considerando que lo dispuesto en este artículo resulta de aplicación a la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación efectuada por la Junta General Ordinaria con fecha 24 de agosto de 2000 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Urbanística, es por ello por lo que procede que el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y que se notifique individualizadamente a los propietarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones.

No obstante y siendo que el texto de los Estatutos por los que se ha venido rigiendo la Entidad de Conservación fue redactado por el SEPES, y que su articulado ha sufrido diversas modificaciones, procede, con carácter previo a la notificación individualizada a los propietarios y a su envío al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras la redacción y protocolización de un texto refundido de los Estatutos que incorpore tanto las modificaciones recogidas en el Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 18 de julio de 1994, por el que se aprobó definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación, como las modificaciones aprobadas en la Junta General Ordinara de la



Entidad Urbanística celebrada con fecha 24 de febrero de 2000, en aras de una mayor claridad y concreción.

Por todo ello procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” efectuada por acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2000, debiendo acordarse su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la notificación individualizada a los propietarios.

TERCERO.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN Y DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El Órgano competente para la aprobación de la modificación de los Estatutos de la Entidad de Conservación la Junta de Gobierno Local, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores ocasiones por la Jefa de esta Sección, en concreto procede citar su informe elaborado en fecha 3 de enero de 2012 en relación al expediente P06/2012 que resulta de aplicación al presente supuesto y en el que textualmente se indica que:

“La que suscribe el presente entiende que quien es competente para acordar la disolución de la Junta de Compensación, en este caso por su transformación en Entidad Colaboradora de Conservación, es el mismo órgano que el competente para su aprobación, es decir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Y lo anterior porque pese a que a primera vista pudiera pensarse que el órgano competente es el Comité Ejecutivo de la Gerencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 h) de sus estatutos, “aprobar los instrumentos de gestión y planeamiento”, lo cierto es que el órgano competente para ello lo es la Junta de Gobierno Local, en base, primero, a que

esta competencia le viene atribuida por lo dispuesto en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, con el carácter de indelegable en virtud del punto 2 de igual artículo, y, en segundo lugar, porque además, el artículo 5.2 f) de los Estatutos de la Gerencia Municipal reserva esta competencia a la Junta de Gobierno Local pues expresamente dice: “Competencias que se reserva el Ayuntamiento..... 2.- Son competencias de la Junta de Gobierno Local:f) las demás que la Ley le asigne en el ámbito de actuación de la Gerencia con el carácter de indelegables”.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 n) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resolver lo siguiente:



Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” ordenando la elevación del acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar la modificación/ampliación de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Prado Regordoño” acordada en la Junta General Ordinaria de dicha Entidad en fecha 24 de febrero de 2000.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Cuarto.- Requerir a la Entidad Urbanística de Conservación para que procedan a:

- Redactar y protocolizar el texto refundido de los Estatutos incluyendo tanto las modificaciones recogidas en el Acuerdo de la Corporación Pleno de fecha 18 de julio de 1994, por el que se aprobó definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación, como las modificaciones aprobadas en la Junta General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación celebrada con fecha 24 de febrero de 2000, en aras de una mayor claridad y concreción.

Quinto.- Acordar la notificación individualizada a los propietarios y a quienes hubieran comparecido en el expediente del acuerdo de aprobación y del texto refundido de los Estatutos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 281.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE DOS UNIDADES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LA QUE SE DESARROLLA EN LA PARCELA DE LAS CALLES “C” Nº 3 Y MORALEJA DE ENMEDIO Nº 6 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYOMOLINOS DE MÓSTOLES. EXPTE. P12/2014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de



Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Exp. Nº P12/2014
Asunto: Estudio de Viabilidad para la instalación de dos unidades de suministro de combustible como actividad complementaria a la que se desarrolla en la parcela de las calles "C" nº 3 y Moraleja de Enmedio nº 6 del Polígono Industrial Arroyomolinos de Móstoles.
Interesado: Carburantes Gutiérrez y Hnos. Martín, S.L., representado por [REDACTED]
Procedimiento: Autorización uso abastecimiento combustible
Fecha de iniciación: 8 de noviembre 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Carburantes Gutiérrez y Hermanos Martín, S.L., representado por [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó los criterios para la autorización del uso de abastecimiento de combustible en parcela privada con ordenanza de Actividad Económica "AE-1 a AE-4" del vigente Plan General de Móstoles, siendo modificada el 18 de diciembre de 2012 en lo relativo al Régimen Fiscal de la instalación.

Segundo.- Con fecha 6 de noviembre de 2014 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 59.241) se solicita por [REDACTED] en representación de Carburantes Gutiérrez y Hnos. Martín, S.L. estudio de viabilidad para la instalación de dos unidades de suministro de combustible como actividad complementaria a la que se desarrolla en la parcela de las calles "C" nº 3 y Moraleja de Enmedio nº 6 del Polígono Industrial Arroyomolinos de Móstoles.

Tercero.- Por todo ello, una vez instalado el Centro de Lavado, procede informar como actividad complementaria la unidad de suministro de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local para la concesión de su viabilidad. El Plan General vigente, califica la parcela con la ordenanza ZU-AE3. Esta ordenanza permite como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico productivo, el Abastecimiento de combustibles previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal.

Cuarto.- Constan en el expediente informe técnico favorable del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de marzo de 2015, para la instalación de una unidad de suministro de combustibles.

Quinto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2015, en sentido favorable.

Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, en sentido favorable.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE-3 dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo el de Abastecimiento de Combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Junta de Gobierno Local. Y de acuerdo con los criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en parcela de titularidad privada, con ordenanza de actividad económica AE-1 a AE-4 del vigente Plan General de Móstoles, aprobados por La Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2011.

Segundo.- Para la instalación de la nueva unidad de suministro será necesario, además de la autorización de la Junta de Gobierno Local, la obtención por parte del interesado de la correspondiente licencia municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar el estudio de viabilidad para la instalación de dos unidades de suministro de combustible como actividad complementaria a la que se desarrolle en la parcela de las calles "C" nº 3 y Moraleja de Enmedio nº 6 del Polígono Industrial Arroyomolinos de Móstoles, con sujeción al cumplimiento de la normativa sectorial y de las siguientes condiciones:*

- 1. El uso principal será una actividad calificada relacionada el automóvil y por tanto el horario será el del uso existente.*
- 2. La instalación máxima será de un surtidor por cada 800 m² de solar con un máximo de dos surtidores por parcela, no permitiéndose en parcelas que proceden de anteriores segregaciones.*
- 3. El acceso no se realizara por viales generales según el modelo del estudio de tráfico del P.G.O.U. que se concreta en el plano nº 11 "Tráfico y Transporte".*
- 4. Se garantizara espacio suficiente para una cola de tres vehículos en espera de servicio (20 metros lineales mínimo) dentro de la parcela, que no podrá ser ocupado por otro uso.*
- 5. La zona de descarga de combustible se producirá en el interior de la parcela con una longitud y un ancho de 16 y 5 metros como mínimo y estarán incluidas las bocas de carga de los depósitos.*
- 6. La edificación sobre rasante asociada a la instalación no tendrá mas de una planta y 4,5 metros de altura y la marquesina de protección no tendrá mas de 2,5 metros de altura, computando su edificabilidad según normativa urbanística vigente. El retranqueo a linderos será como mínimo de tres metros y cinco metros a fachada, de acuerdo con el Planeamiento de aplicación.*
- 7. Existirá un aseo utilizable por el público con un inodoro y lavabo por sexo, pudiendo ser el asignado al uso principal siempre que sea publico.*



8. Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible
9. El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizara en acuerdo suscrito con el Consistorio.
10. Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible.

El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizará en acuerdo suscrito con el Consistorio.

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

16/ 282.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR NEINOR IBÉRICA, S.A.U. SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE UN AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE LOS VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN LAS FINCAS SITAS EN EL PAU-4, PARCELAS 153, 162, 163 Y 172, C/ ACUARIO Nº 23 AL 41 Y 45 AL 75, C/ CAPRICORNIO Nº 30 AL 58 Y 43 AL 55. EXPTE. 2177/2013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejale Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2177/2013

Asunto: Devolución de aval nº 14001639-38, por importe de 19.688 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales de



las obras de construcción de 48 viviendas unifamiliares y cuatro garajes

Interesado: NEINOR IBÉRICA, S.A.U.

Procedimiento: Devolución de garantías

Localización: C/ Acuario, 23 al 41 y 45 al 75 y C/ Capricornio, 30 al 58 y 43 al 55 – PAU-4, Parcelas 153, 162, 163 y 172

Fecha de iniciación: 03 de abril de 2013

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de NEINOR IBÉRICA, S.A.U., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 14 de septiembre de 2010 el titular depositó en la Tesorería Municipal un aval por importe de 19.688 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de 48 viviendas unifamiliares y cuatro garajes en la finca referenciada, expediente 2419/07.

Segundo.- Con fecha 22 de abril de 2013, el Comité Ejecutivo de la G.M.U. acordó aceptar la renuncia de la licencia urbanística referenciada en el párrafo anterior.

Tercero.- Con fecha 03 de abril de 2013, registro de entrada: 16.197, se solicita por D. Ignacio Llona Manzanedo en representación de NEINOR IBÉRICA, S.A.U., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 05 de febrero de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 10-2917.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 09 de abril de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por NEINOR IBÉRICA, S.A.U.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: Acordar la devolución del aval nº 14001639-38 de 19.688 € depositado por NEINOR IBÉRICA, S.A.U., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de 48 viviendas unifamiliares y cuatro garajes en la finca sita en la C/ Acuario, 23 al 41 y 45 al 75 y C/ Capricornio, 30 al 58 y 43 al 55 – PAU-4, Parcelas 153, 162, 163 y 172, de referencia expediente 2177/13.



Segundo: *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE

17/ 283.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ACOPIO Y TRITURADO DE RESTOS DE PODA Y RESIDUOS VEGETALES”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por la Concejal de Parques y Jardines, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la obra “Ejecución de las instalaciones para acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales”*

Interesado: *CONCEJALÍA ADJUNTA DE PARQUES Y JARDINES*

Fecha de iniciación *24 de Marzo de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía Adjunta de Parques y Jardines, referente al nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la obra “Ejecución de las instalaciones para acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que este Ayuntamiento de Móstoles, según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, artículo 3, indica que el promotor de la obra, está obligado a designar, cuando se den las circunstancias que en él se determinan, a un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas.

Segundo: Con fecha 30 de Marzo de 2015, se ha aprobado el gasto 2015/00933 (Expte. RC 2015/00000865), a la empresa PRYSMA CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE,



S.A. Dicha empresa propone la designación de D. EVARISTO PORTILLO AGUILAR, como Coordinador de Seguridad y Salud de las referenciadas obras.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud, a D. EVARISTO PORTILLO AGUILAR, para la obra “Ejecución de las instalaciones para acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 284.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ACOPIO Y TRITURADO DE RESTOS DE PODA Y RESIDUOS VEGETALES”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por la Concejala de Parques y Jardines, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Plan de Seguridad y Salud de la obra “Ejecución de las instalaciones para acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales”

Interesado: CONCEJALÍA ADJUNTA DE PARQUES Y JARDINES; CESP, S.A.

Fecha de iniciación 24 de Marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Adjunta de Parques y Jardines, referente al Plan de Seguridad y Salud de la obra “Ejecución de las instalaciones para



acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales” se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que la empresa adjudicataria de las obras referenciadas, CESPAS, S.A., ha redactado el Plan de Seguridad y Salud de las mismas.

Segundo: Que según el informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. EVARISTO PORTILLO AGUILAR, que se adjunta, el Plan es conforme en todos sus términos, por lo que lo informa favorablemente.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada “Ejecución de las instalaciones para acopio y triturado de restos de poda y residuos vegetales”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

19/ 285.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CONSUMIDORES 1º DE MAYO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. EXPTE. SP019/SSO/2015/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: (SP019/SSO/2015/015)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2014.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Consumidores 1º de Mayo
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 15 de julio de 2014

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo (CIF: G-79567152), correspondiente al ejercicio 2014 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de septiembre de 2014, aprobó el convenio con la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, por el que se le concedía una subvención de 5.400,00 euros, correspondiente al ejercicio 2014.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Consumidores 1º de Mayo ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.
Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 11 de marzo de 2015 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 5.413,67 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: No se ha realizado aun el pago, pero está en disposición de pago.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Consumidores 1º de Mayo, correspondiente al ejercicio 2014, por importe de 5.400,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

20/ 286.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015. EXPTE. SP012/ED/2015/001 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP012/ED/2015/001 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: (2) APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE MÓSTOLES (F.A.M.P.A.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

Interesados: (3) - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística
- Federación de Asociaciones de Madres y Padres (F.A.M.P.A.) de Móstoles

Procedimiento: (4) - Servicios. Firma Prórroga del Convenio de Colaboración.



Fecha de iniciación: (5) - 9 de septiembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística del Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la Prórroga del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles con la Federación de Asociaciones de madres y padres de los centros de educación Infantil y Primaria de Móstoles para el desarrollo del Plan municipal de Actividades Extraescolares en colegios públicos, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el citado Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles, así como la colaboración de la F.A.M.P.A., de las A.M.P.A.S. y de los centros educativos para el desarrollo del mismo. Así se acordó con la Federación a finales del curso académico 2013/2014.

Segundo: Que la colaboración de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres (en adelante F.A.M.P.A.) del alumnado de los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial, sigue resultando necesaria para el desarrollo del Plan.

Tercero: Que la colaboración que ofrece la F.A.M.P.A. para el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan colaboración se traduce en:

- *Establecer de común acuerdo con esta Concejalía, criterios de distribución objetivos, respecto de las subvenciones que se asignan a las A.M.P.A.S. de los centros de Educación Infantil y Primaria participantes en este Plan.*
- *Facilitar a esta Concejalía los datos relativos a las actividades de carácter cultural, artístico y de formación desarrolladas en cada centro educativo y los alumnos que participan en el Plan. Así como cualquier dato relativo al desarrollo y seguimiento del mismo.*
- *Ofrecer asesoramiento e información a todas las A.M.P.A.S., que forman parte del Plan, en todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo, prestando especial atención a que las actividades cumplan la legislación vigente en materia de contratación de monitores y de la formalización de los consiguientes seguros de responsabilidad civil.*
- *Proporcionar a las A.M.P.A.S. la cobertura de la póliza de seguros de responsabilidad civil. Para ello se compromete a negociar una póliza de responsabilidad civil colectiva, que ofrece a todas las A.M.P.A.S. que lo deseen.*

Cuarto: Se adjunta informe jurídico emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Quinto: Esta Prórroga, al igual que el Convenio de Colaboración, carece de asignación presupuestaria en concepto de subvención. Al no percibir la F.A.M.P.A. ninguna asignación económica relativa a este programa, esta Concejalía no ha solicitado informe de fiscalización.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de



sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- *Conforme al artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la suscripción de estos Acuerdos es la Junta de Gobierno Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial de Móstoles (F.A.M.P.A.) para el desarrollo del Plan Municipal de Actividades Extraescolares Educativas en Colegios Públicos, durante el curso académico 2014/2015.

Segundo.- Que dicha prórroga sea suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad en la fecha de la firma del mismo.

Tercero.- Aprobar dicha prórroga con los efectos retroactivos que resulten procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

21/ 287.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS ESCOLARES “UN TÉ A LA MENTA. MÚSICAS DEL MAGREB” EN EL TEATRO DEL BOSQUE LOS DÍAS 5 Y 6 DE MAYO DE 2015 DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA CAMPAÑA ESCOLAR EN EL PRESENTE EJERCICIO. EXPTE. SP010/CU/2015/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su



caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2015/008
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación “La Caixa” para la organización y presentación de los espectáculos escolares “UN TÉ A LA MENTA. MÚSICAS DEL MAGREB” en el Teatro del Bosque los días 5 y 6 de Mayo de 2015 dentro de la programación de la Campaña Escolar en el presente ejercicio.
Interesado FUNDACIÓN LA CAIXA/ AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 19/02/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística referente a aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración para la organización y presentación de los espectáculos escolares “UN TÉ A LA MENTA. MÚSICAS DEL MAGREB” en el Teatro del Bosque perteneciente a la programación de la Campaña Escolar en el presente ejercicio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que atendiendo al interés social que tienen ambas instituciones se quiere potenciar por medio de este convenio las manifestaciones culturales enfocadas a grupos escolares dentro del municipio.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles por medio de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística está interesado en incluir dicha actividad en la programación de Campaña Escolar por medio de cuatro representaciones artísticas los días 5 y 6 de mayo en horario de 10,00 y 11,30 horas respectivamente.

Cuarto: Que la Fundación La Caixa será la encargada de la planificación, organización, gestión, contratación, abono directo de los honorarios de las cuatro representaciones, así como los gastos generados de alojamiento manutención, desplazamiento a Móstoles y regreso hasta su lugar de origen de artistas, road manager y técnicos (sonido e iluminación). Producirá todo el material de prensa para los medios de comunicación al igual que todo el material pedagógico poniéndolo a disposición del profesorado.



Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, habilitará la cesión de espacio (Teatro del Bosque) de forma gratuita para las representaciones establecidas, asumiendo los costes derivados de su utilización, acordar con las personas asignadas por al Fundación los aspectos técnicos, proporcionar el personal de control de acceso del público, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones y técnicos necesarios como así la difusión del acto, la liquidación de los derechos de autor que corresponda (SGAE), cumplimentar y facilitar la estadística de los centros escolares asistentes a los diferentes pases vía correo electrónico.

Sexto: Que atendiendo a los criterios pedagógicos establecidos por el Ayuntamiento los espectáculos tendrán carácter gratuito.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación “La Caixa” conjuntamente se comprometen a incluir en todos toda la publicidad que se genera los elementos identificativos de las dos instituciones, actuar en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa y designar un interlocutor válido en cada una de las dos instituciones.

Octavo: Que el presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde su firma hasta el 6 de mayo de 2015.

Noveno: Que el convenio de colaboración cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de marzo de 2015 y con número de orden 48/2015.

Décimo: Asimismo se incorpora informe de Patrimonio, realizado por el Oficial Mayor, de fecha 15 de abril de 2015.

Undécimo: Que al mismo tiempo se adjunta el informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2015.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.



Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Fundación La Caixa y el Ayuntamiento de Móstoles, para la organización y presentación de los espectáculos escolares “UN TÉ A LA MENTA. MÚSICAS DEL MAGREB” en el Teatro del Bosque los días 5 y 6 de mayo de 2015 dentro de la programación de la Campaña Escolar.

Segundo: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

DEPORTES Y JUVENTUD

22/ 288.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL VOLEIBOL EN MÓSTOLES Y PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL, SERIE BÁSICA/ÚNICA, ORGANIZADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/032.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/032
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 14/15



Interesados: Club Voleibol Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del voleibol.

Cuarto- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siempre ha apostado de forma especial por el deporte de base, por lo que se hace imprescindible su promoción en edades tempranas, utilizando para dicho fin, los espacios escolares en horario extraescolar.

Quinto- Que para el desarrollo de los objetivos marcados y la adhesión a la convocatoria que regula las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica/Única, por parte de la Comunidad de Madrid, se pretende formalizar el convenio actual con el CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, para la promoción del voleibol.

Sexto- Que para llevar a cabo la voluntad municipal se procederá a la invitación y la no concurrencia competitiva y se subvencionará a todos los que quieran participar aportando monitores, hasta un máximo de 101,24 € mes/monitor y hasta un máximo de 9 meses.

Séptimo- Que mencionado club ha colaborado, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del voleibol, hecho por lo que se le designa de la partida presupuestaria 25-3401.489.05, un total de 12.756,24 euros correspondiente a catorce monitores contemplados en convenio (911,16€/monitor), por impartir enseñanzas técnicas básicas de su deporte dentro del Programa de Deporte Infantil.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Se aporta informes de:

Técnico.
Patrimonio.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el voleibol en Móstoles y participar en el programa de Deporte Infantil, Serie Básica/Única, organizado por la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 337) por la cantidad total de 12.756,24 euros correspondiente a catorce monitores.

Tercero- La concesión de esta subvención requerirá la publicidad, en los términos que establece el art. 18 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

23/ 289.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y LA AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL AJEDREZ EN MOSTOLES Y PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL, SERIE BÁSICA/ÚNICA, ORGANIZADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/034
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES, con el nº 120 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del ajedrez.

Cuarto- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siempre ha apostado de forma especial por el deporte de base, por lo que se hace imprescindible su promoción en edades tempranas, utilizando para dicho fin, los espacios escolares en horario extraescolar.

Quinto- Que para el desarrollo de los objetivos marcados y la adhesión a la convocatoria que regula las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica/Única, por parte de la Comunidad de Madrid, se pretende formalizar el convenio actual con la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES, para la promoción del ajedrez.

Sexto- Que para llevar a cabo la voluntad municipal se procederá a la invitación y la no concurrencia competitiva y se subvencionará a todos los que quieran participar aportando monitores, hasta un máximo de 101,24 € mes/monitor y hasta un máximo de 9 meses.



Séptimo- Que mencionado club ha colaborado, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del ajedrez, hecho por lo que se le designa de la partida presupuestaria 25-3401.489.05, un total de 8.200,44 euros correspondiente a nueve monitores contemplados en convenio (911,16€/monitor), por impartir enseñanzas técnicas básicas de su deporte dentro del Programa de Deporte Infantil.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Intervención.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES (CIF: G-79235180) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el ajedrez en Móstoles y participar en el programa de Deporte Infantil, Serie Básica/Única, organizado por la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 337) por la cantidad total de 8.200,44 euros correspondiente a nueve monitores.

Tercero- La concesión de esta subvención requerirá la publicidad, en los términos que establece el art. 18 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

24/ 290.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE**



MÓSTOLES Y EL CLUB BALONMANO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONMANO EN MÓSTOLES Y PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL, SERIE BÁSICA/ÚNICA, ORGANIZADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP010/DEP/2015/035.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/035
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Balonmano Móstoles. Temporada 14/15
Interesados: Club Balonmano Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 15 de enero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Balonmano Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONMANO MOSTOLES, con el nº 152 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del balonmano.

Cuarto- Que el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, siempre ha apostado de forma especial por el deporte de base, por lo que se hace imprescindible su promoción en edades tempranas, utilizando para dicho fin, los espacios escolares en horario extraescolar.



Quinto- Que para el desarrollo de los objetivos marcados y la adhesión a la convocatoria que regula las competiciones del Deporte Infantil, Serie Básica/Única, por parte de la Comunidad de Madrid, se pretende formalizar el convenio actual con el CLUB BALONMANO MÓSTOLES, para la promoción del balonmano.

Sexto- Que para llevar a cabo la voluntad municipal se procederá a la invitación y la no concurrencia competitiva y se subvencionará a todos los que quieran participar aportando monitores, hasta un máximo de 101,24 € mes/monitor y hasta un máximo de 9 meses.

Séptimo- Que mencionado club ha colaborado, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Juventud y en especial del balonmano, hecho por lo que se le designa de la partida presupuestaria 25-3401.489.05, un total de 7.289,28 euros correspondiente a ocho monitores contemplados en convenio (911,16€/monitor), por impartir enseñanzas técnicas básicas de su deporte dentro del Programa de Deporte Infantil.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Patrimonio.
Asesoría Jurídica.
Intervención.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB BALONMANO MOSTOLES (CIF: G-79233938) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el balonmano en Móstoles y participar en el programa de Deporte Infantil, Serie Básica/Única, organizado por la Comunidad de Madrid.

Segundo- Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 337) por la cantidad total de 7.289,28 euros correspondiente a ocho monitores.

Tercero- La concesión de esta subvención requerirá la publicidad, en los términos que establece el art. 18 de la LGS.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de abril de 2015, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de abril de dos mil quince.